Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2015 – 935, informándole que la entidad ejecutada consignó el valor de las costas y agencias en derecho a que fue condenada. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, al revisar el módulo de depósitos judiciales advierte el Despacho que en efecto Colpensiones consignó la suma de $700.000.oo a órdenes de Juzgado y por cuenta de la presente actuación, suma por la cual se libró el mandamiento de pago que dio lugar a al presente actuación el cual milita a folio 102 del expediente.

No obstante lo anterior, se ha de advertir que mediante auto del 5 de abril de 2019 el cual milita a folio 121 del plenario se condenó a la parte actora al pago de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo), por concepto de costas, las cuales se causaron con ocasión de la apelación formulada contra el auto que negó las medidas cautelares, razón por la cual este Operador Judicial ordena que por secretaria se proceda al fraccionamiento del depósito mencionado en precedencia ordenando la entrega de $600.000.oo al demandante y $100.000.oo a Colpensiones.

Finalmente, como quiera que con la suma que se ordena entrega se satisface en su integridad la obligación que con la presente actuación se persigue, el Despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por secretaria procédase de conformidad.

Cumplido lo anterior, archive el proceso previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

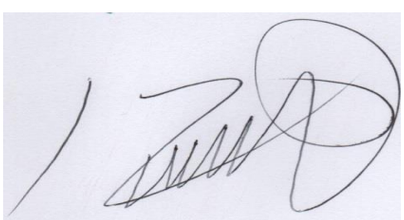

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO **No. 129** publicado hoy **27/10/2021**

La secretaria, MDG